



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 0 2 7)

2 6 JUL 2017

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No.0858 del 23 de junio de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 0858 del 23 de junio 2017 "*Por la cual se asignan noventa y tres (93) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya*"

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No.0858 del 23 de junio de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que por error involuntario se omitió el valor del subsidio asignado a LEIDY YOHANA ARISTIZABAL ECHAVERRIA con cedula de ciudadanía 1128400334, que mediante resolución 0858 del 23 de junio de 2017, es beneficiaria al subsidio de Mi Casa Ya por un valor de \$14.754.340 dicha asignación no fue registrada en la resolución en mención, por lo que se hace la aclaración sobre el valor de la asignación del subsidio otorgado a la señora LEYDI YOHANA ARISTIZABAL ECHAVARRIA y la modificación al valor total de las asignaciones de dicha resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarcan en el artículo de la norma antes transcrita, por cuanto que: *"se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"* (...), se hace necesario corregir el valor total de las asignaciones de la resolución 0858 del 23 de junio de 2017, ya que la omisión del valor asignado del subsidio para la señora LEYDI YOHANA ARISTIZABAL ECHAVARRIA con cedula de ciudadanía 1128400334, quedo en blanco siendo ella beneficiaria al subsidio de Mi Casa Ya por un valor de \$14.754.340 aumentando el valor total de las asignaciones en la resolución 0858 del 23 de junio de 2017 quedando con un valor de mil cuatrocientos dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos cuarenta pesos m/cte (\$1.416.416.640).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: se corrige parcialmente la Resolución No 0858 de 2017 en cuanto la omisión del valor del subsidio asignado de \$14.754.340 el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya" para la señora LEYDI YOHANA ARISTIZABAL ECHAVARRIA, como se relaciona a continuación:

Nº	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	ANTIOQUIA	BELLO	1128400334	LEYDI YOHANA	ARISTIZABAL ECHAVARRIA	14.754.340	FONDO NACIONAL DE AHORRO

ARTÍCULO SEGUNDO: se corrige parcialmente la Resolución No 0858 de 2017 en cuanto al valor total de las asignaciones ya que se incluye el valor omitido del hogar descrito en el artículo anterior, como se relaciona a continuación:

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No.0858 del 23 de junio de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

RESOLUCION	Valor anterior total de los SFV asignados	Valor nuevo total de los SFV asignados
858 de 2017	\$1. 401.662.300	\$1.416.416.640

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No 0858 de 23 de junio de 2017 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, excepto por lo relacionado en el artículo primero de ésta Resolución, caso en el cual las correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información de la resolución cargada en el Sistema de Información del Subsídío Familiar de Vivienda.

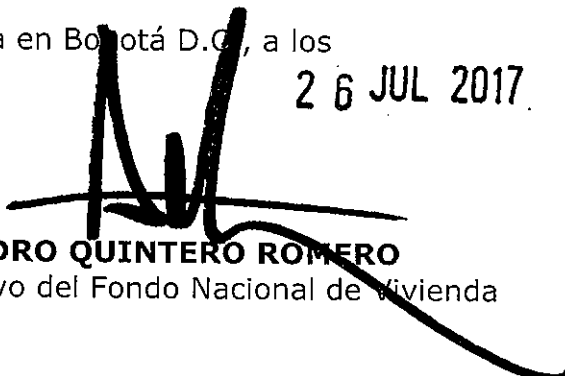
ARTICULO CUARTO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., a los

26 JUL 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama 
Aprobó: Arellys Bravo Pereira 